

Entidad: **Pánuco, Zacatecas.**
Periodo: **1 de Enero al 31 de Diciembre**
Ejercicio Fiscal: **2016**

**INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016**

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al **C. Benjamín Núñez Cazares**, el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal **2016**, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número **PL-02-01/2544/2017** de fecha **14 de Septiembre de 2017**, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la promoción de las acciones determinadas.

II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **166** acciones, de las cuales **84** fueron correctivas y **82** preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES 207
Acciones Correctivas	
Pliego de Observaciones	49
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	35
Subtotal	84
Acciones Preventivas	
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	66
Recomendación	2
Seguimiento en ejercicios posteriores	14
Subtotal	82
TOTAL	166

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones*, *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo*, *Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control*, *Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos*, *Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA)*, *Informar a la Auditoría Superior de la Federación*, *Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.
- II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del Municipio de **Pánuco, Zacatecas**, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2016**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	49	13	34	PFRR	34
			1	PFRA	1
			1	IEEZ	1
SIOIC	35	0	35	SIOIC	35
Subtotal	84	13	71		71
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	66	2	64	PFRA	64
Recomendación	2	0	2	REC	2
SEP	14	0	14	SEP	14
Subtotal	82	2	80		80
TOTAL	166	15	151		151

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC: Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito:

La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

1. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$10,912,622.91 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 91/100 M.N.)**, correspondiendo a la Administración Municipal 2013-2016 la cantidad de **\$9,825,562.86 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**, a quienes se desempeñaron

como Presidente, Síndica, Tesorera, Secretario de Gobierno Municipal, Directora del DIF Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores (as), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Así como a la Administración Municipal 2016-2018 la cantidad de **\$1,474,859.68 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, **Derivado de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-16/38-001-01, AF-16/38-002-01, AF-16/38-003-01, AF-16/38-004-01, AF-16/38-006-01, AF-16/38-008-01, AF-16/38-010-01, AF-16/38-013-01, AF-16/38-015-01, AF-16/38-017-01, AF-16/38-018-01, AF-16/38-022-01, AF-16/38-024-01, AF-16/38-026-01, AF-16/38-028-01, AF-16/38-030-01, AF-16/38-031-01, AF-16/38-032-01, AF-16/38-035-01, AF-16/38-038-01, AF-16/38-040-01, AF-16/38-042-01, AF-16/38-045-01, AF-16/38-048-01, AF-16/38-049-01, AF-16/38-050-01, AF-16/38-051-01, AF-16/38-053-01, AF-16/38-054-01, AF-16/38-056-01, AF-16/38-058-01, AF-16/38-060-01, AF-16/38-062-01, AF-16/38-064-01, AF-16/38-065-01, AF-16/38-066-01, AF-16/38-067-01, AF-16/38-068-01, AF-16/38-070-01, AF-16/38-071-01, AF-16/38-073-01, AF-16/38-075-01, AF-16/38-077-01, AF-16/38-079-01, PF-16/38-004-01, PF-16/38-008-01, PF-16/38-013-01, PF-16/38-019-01, PF-16/38-021-01, PF-16/38-023-01, PF-16/38-032-01, PF-16/38-035-01, PF-16/38-039-01, PF-16/38-041-01, PF-16/38-045-01, PF-16/38-049-01, PF-16/38-053-01, PF-16/38-056-01, OP-16/38-001-01, PF-16/38-002-01, OP-16/38-003-01, OP-16/38-009-01, OP-16/38-014-01, OP-16/38-027-01 y OP-16/38-028-01 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores (as), durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, Así como al Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores(as), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la acción a promover número: número **PF-16/38-058-01** por no haber atendido las acciones PF-16/38-008, PF-16/38-019, PF-16/38-021, PF-16/38-023, PF-16/38-056 de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, Así como la acción PF-16/38-034 de **Pliego de Observaciones**, De igual forma la acción número **PF-16/38-059** Por no haber atendido las acciones números PF-16/38-009 y PF-16/38-022 de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, Por último la acción **OP-16/38-030** números OP-16/38-001, OP-16/38-002, OP-16/38-003, OP-16/38-006, OP-16/38-009, OP-16/38-012, OP-16/38-014 y OP-16/38-027, de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, al igual que la acciones OP-16/38-008 y OP-16/38-013 de **Pliego de Observaciones**, del mismo modo las acciones OP-16/38-023 y OP-16/38-025 de **Recomendación**, a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de

Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, lo anterior corresponde a la Administración Municipal 2013-2016, Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal y Tesorero, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Contralora Municipal a partir del 18 de septiembre de 2016.

4. La Auditoría Superior del Estado a través de las Direcciones de Auditoría a Municipios, Programas Federales y Obra Pública, durante la revisión a la cuenta pública **2017**, realizará actividades de Seguimiento y verificación respecto a las acciones números **AF-16/38-047-01, PF-16/38-042-01, PF-16/38-046-01, PF-16/38-050-01, PF-16/38-054-01, OP-16/38-015-01, OP-16/38-018-01, OP-16/38-019-01.**
 5. La Auditoría Superior del Estado hara del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas respecto de la acción número **AF-16/38-052-01**
- V. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, Informe de Solventación derivado del Pliego de Observaciones número **ASE-PO/38-2016-108/2017** y Anexo de Solventación a las acciones promovidas.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal **2016 PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES** que contiene este Informe.

Guadalupe, Zacatecas, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil dieciocho

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDÍCOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC'PASB/L.C.MVE